



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

10 MAR. 2010

INFORME LEGAL N° 056 -2010-SERVIR/GG-OAJ

RECIBIDO
CARGO 436

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Reclamo laboral de personal del Fondo Nacional de Desarrollo
Pesquero - FONDEPES

Referencia : a) Oficio N° 888-2009-PCM/SGP
b) Memorial N° 001-2009/FONDEPES Sede Paita/Personal

Descriptor : Reclamo laboral de canasta navideña

Fecha : Lima, 10 MAR 2010

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite copia informativa del Memorial N° 001-2009/FONDEPES Sede Paita/Personal, documento que contiene demandas laborales y denuncias de abuso de autoridad. Al respecto, manifiesto lo siguiente:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.
2. El literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, establece como una de sus funciones, opinar de manera vinculante sobre las materias de su competencia; las cuales están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión de la compensación, de las relaciones humanas, entre otras, emita de manera progresiva la Autoridad.
3. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que entre sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa previa a la adopción de decisiones individuales en cada entidad.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas entre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.

En el presente caso del texto del Memorial se desprende que el mismo no contiene consulta alguna respecto de las competencias de SERVIR ni interpretaciones respecto de la normativa sobre el Sistema, sino que se sujeta a actuaciones o decisiones de las autoridades en el manejo de su respectiva entidad; las cuales corresponden ser conocidas por las instancias competentes.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



OAJ/MMC/tnr
c/tnr/2010/Informes/Reclamo laboral de FONDEPES

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370